



Los
Olivos
Crece con todos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

GERENCIA MUNICIPAL

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 141-2023-MDLO/GM

Los Olivos, 16 de marzo del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

VISTOS:

El Informe N° 1572-2023-MDLO/GAF/SGLYP de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, y el Informe N° 045-2023/MDLO/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 43.1 en el artículo 43° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, “El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”. Asimismo, en el numeral 43.2, se señala que “Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultorías en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario”;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del citado cuerpo normativo, señala que. “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”; y en atención a lo establecido en el numeral 44.2 del mencionado artículo, “Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...)”. Asimismo, en el citado artículo 44.5, se precisa que “el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”;

Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 44.8 y 44.9 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, “Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado (...) En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante”. Asimismo “Los integrantes del comité





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones”;

Que, con Resolución Gerencial N° 005-2023-GAF-MDLO de fecha 23 de enero de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023, en el cual se incluyó el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica para la contratación del SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS, por el monto de S/ 1,328,850.00, con número de referencia N° 01;

Que con Resolución de Gerencia Municipal N°098-2023-MDLO/GM, de fecha 17 de febrero de 2023 se designó a los miembros integrantes del Comité de Selección que tendrían a su cargo la conducción del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N°001-2023- primera convocatoria, para la contratación de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PETROLEO DIESEL B5-S-50 PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS,

Que, mediante Informe N° 1572-2023-MDLO/GAF/SGLYP de fecha 14 de marzo de 2023, la Subgerencia de Logística y Patrimonio, informa que, en virtud de lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 44 inciso 8, los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de interés y otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado; solicita la reconfirmación de la designación de Integrantes de Comité de Selección de la Subasta Inversa Electrónica N°01-2023-MDLO/CS-Primera Convocatoria,

Que, con el Informe N°045-2023-MDLO/GAF, de la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la modificación de la Conformación del Comité De Selección de la Subasta Inversa Electrónica N°01-2023-MDLO/CS-PRIMERA CONVOCATORIA de la Resolución de Gerencia Municipal N°098-2023/MDLO/GM,

Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades previstas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 082-2023 del 24 de enero de 2023 mediante el cual se delega en el Gerente Municipal las atribuciones y facultades que corresponden al Titular de esta entidad señaladas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTICULO PRIMERO de la Resolución de Gerencia Municipal N°098-2023/MDLO/GM que **DESIGNA** a los miembros integrantes del Comité de Selección que tendrán a su cargo la conducción del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2023 – Primera Convocatoria, para la contratación del **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PETROLEO DIESEL B5-S-50 PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**”, quedando de la siguiente manera:



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Cargo	Titular	Suplente
Presidente Titular (Conocimiento Técnico)	JAIME VICTOR RAMOS MAGALLANES Sub Gerencia de Servicios Generales y Maestranza de la Gerencia de Administración y Finanzas - GAF	PEDRO JUNIOR SABA GUERRA Sub Gerencia de Servicios Generales y Maestranza de la Gerencia de Administración y Finanzas - GAF
Primer Miembro Titular (OEC)	WALTER CRISANTO AYVAR VELASQUEZ Sub Gerencia de Logística y Patrimonio de la Gerencia de Administración y Finanzas – GAF	MARLEN MARIA MERCEDES VEGA VEGA Sub Gerencia de Logística y Patrimonio de la Gerencia de Administración y Finanzas - GAF
Segundo Miembro (Conocimiento Técnico)	ITHAMAR LUDIM LOPEZ MELGAREJO Sub Gerencia de Servicios Generales y Maestranza de la Gerencia de Administración y Finanzas - GAF	EDUARDO SEBASTIAN USCAMAYTA ROJAS Sub Gerencia de Servicios Generales y Maestranza de la Gerencia de Administración y Finanzas - GAF

ARTÍCULO SEGUNDO: Los integrantes del Comité de Selección sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado, por lo que, de ser el caso, se procederá de conformidad con el Artículo 44° del Decreto Supremo N° 344-2018 Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Logística y Patrimonio, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, así como su notificación a los miembros integrantes del Comité de Selección designados en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, www.munilosolivos.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Haim Eliezer Burstein Zevallos
Gerente Municipal